

1. ORDENAMIENTO TERRITORIAL: MARCO GENERAL DE UNA POLITICA CONSTITUCIONAL

1.1 GENERALIDADES

La planeación y ordenamiento del territorio es una función y responsabilidad de los municipios. La ley 388 de 1997, ley de desarrollo territorial, atiende el mandato constitucional referente a la facultad de los municipios de orientar el desarrollo territorial. Este proceso hace parte de la modernización del Estado, la descentralización y autonomía territorial (Convenio Quechua, 1997).

La ley de desarrollo territorial establece la obligación de formular el Plan de Ordenamiento Territorial POT, en el nivel de Esquema de Ordenamiento, para municipios con el número de habitantes y la categoría de San Alberto – Cesar, que cuenta con aproximadamente 17.609 habitantes¹, entre urbanos y rurales, los cuales por las características de crecimiento demostradas y moderada proyección regional, requieren de directrices de políticas y estrategias para una construcción territorial que emprendieron desde el año de 1994 en lo administrativo. Para San Alberto empieza a jugar como pieza clave las múltiples posibilidades que posee ahora en comunicaciones con el resto del país. Las directrices que se plasmen aquí deben estar ajustadas con las proyecciones y potencialidades futuras que tenga un municipio como este y las ventajas de su posición geoestratégica. Las visiones en lo local, generalmente se quedan cortas para la prospección y magnitudes de proyección que deben hacerse, muchas de ellas se quedan en el presente, como la coyuntura y la extracción como fundamento socioeconómico. Se debe pasar por medio de la construcción de un nuevo paradigma que permita aprovechar las potencialidades de desarrollo a la par que se respeten las condiciones para muchos en otras partes del territorio.

“El ordenamiento territorial es una política de Estado y un instrumento de planificación, que permite una apropiada organización político administrativa de la Nación y la proyección espacial de las políticas de desarrollo social, económico, ambiental y cultural de la sociedad, garantizando un nivel de vida adecuado para la población y la conservación del ambiente”

¹ Según el censo de 1993, por el Plan de Desarrollo Municipal

El Trabajo del Ordenamiento Territorial corresponde a una de las tres grandes políticas nacionales, plasmadas en la totalidad del espíritu de la Constitución². A su vez, el marco legal permite ser flexible en abordar los principios teóricos y epistemológicos que el Ministerio de Hacienda plantea a través de su máximo rector en la parte técnica, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

San Alberto, como ente territorial y municipal, se ha encontrado desarticulado dentro del departamento de Cesar y a su interior, por tres razones:

- Su lejanía con la capital del departamento por razones de la misma creación de las divisiones departamentales y distribución de territorios y apoyo de la geografía nacional, se pueden explicar claramente;
- A articularse a su interior como municipio, en cuanto a su ubicación geográfica, en conjunto con sus zonas o subregiones fisiográficas
- Por ser una zona de reciente colonización y apropiación como espacio territorial, que se constituye en medio de redes hídricas importantes, que van a confluir a la gran cuenca del Magdalena Medio.

Adicionalmente de esta ubicación, posee productos estratégicos que no se han sabido valorar y articular dentro de mercados y comercialización interna, para constituirles un valor agregado, como la Palma y la Ganadería. Cuenta con áreas de ecosistema estratégicos como los bosques andinos, llegando hasta zonas escarpadas que sirven de cinturones de recarga hídrica y amortiguación de vectores climáticos, que se debe tomar en cuenta a la hora de administrar y/o manejar una cuenca hídrica como soporte a una actividad productiva. Estas características, de montaña y valle, le han reconocido barreras naturales para desarrollar una u otra subregión, a los cual se deja inercialmente la accesibilidad a los corredores, de fallas geológicas probablemente, antiguos a través del cual se comunican varios municipios, pero que hasta el momento buscan una salida a la nueva red que va hasta la costa caribe. En la totalidad del plano territorial, representa cualquier cantidad de dificultades para la articulación con el departamento y municipios vecinos, incluso desde el punto de vista limítrofe.

Para dirimir problemas de hacia donde puede ir un Municipio como San Alberto se debe tomar como máxima que el ordenamiento debe satisfacer el bien general, antes que el sectorial o el individual, y proyectar el municipio dentro de procesos de planificación y gestión de sus ventajas comparativas y posibles alianzas estratégicas.

El presente documento contiene básicamente: La delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos y de conjuntos urbanos, históricos y culturales, de conformidad con la legislación general aplicable a cada caso y las normas urbanísticas que los complementan, así como de las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales.

² Las otras dos hacen referencia a la descentralización y la modernización del Estado.

La definición de los procedimientos e instrumentos de gestión y actuación urbanística requeridos para la administración y ejecución de las políticas y decisiones adoptadas, así como de los criterios generales para su conveniente aplicación, incluida la adopción de los instrumentos para financiar el desarrollo urbano de acuerdo con lo que se establece en la presente en el Decreto 879 de 1998 y en la Ley 9ª de 1989, su desarrollo y los principales acontecimientos que configuraron su espacio natural y su conjunto socioeconómico.

Todo lo anterior se comienza a establecer en cada una de las dimensiones, con las que se pretende establecer un conjunto de variables importantes para toda municipalidad, y su manera de articularse y producir resultados. Estas son en particular: La Urbana Funcional, La Social, la Económica, la de Recursos Naturales, La Institucional, que se pueden enmarcar dentro de lo que es lo Biofísico y lo Socioeconómico.

Las dimensiones se deben suscribir a una variable georreferenciable para que cada una de ellas ocupe un espacio y sea consistente su naturaleza entre dimensiones, lo que produce un mapa o plano que quizás es el único medio de desarrollar herramientas que puedan mantener con el tiempo, una evaluación permanente del territorio. Cada dato alfanumérico debe ser consistente y coherente como medio informativo de lo que se pretenda proyectar y reconocer de la dimensión, para poder dirigirla hacia resultados productivos.

Para la evaluación, que arroje las dimensiones, se deben entrelazar diversas variables que marque principalmente causas en vez de solo sus problemas directos y problemas centrales para la propuesta de soluciones integrales, con lo cual se muestra también, si lo institucional que debe estar encausando todo, se encuentra en concordancia con la parte social o económica, así como también la de los recursos naturales. Con esto se produce un diagnóstico que nos da la síntesis de una problemática para sustentar una formulación.

Posteriormente en la formulación, se entregan la delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos y de conjuntos urbanos, históricos y culturales, de conformidad con la legislación general aplicable a cada caso y las normas urbanísticas que los complementan, así como la actuación para las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales tanto en la parte urbana como la rural

En la formulación, se propondrá una estrategia central que servirá de columna vertebral a las estrategias secundarias. Estas se enmarcarán dentro de los debidos perfiles de programas y proyectos que al final se encontraran en un primer documento de acuerdo para poner principio a las acciones que deben desprenderse de la institucionalidad y en especial de las personas que representan la comunidad en un nivel tan alto como el Concejo Municipal. La cartografía está orientada funcionalmente hacia la concertación como proceso que se debe realizar constantemente a medida que se vayan implementando transformaciones y estas hagan precisión continua de los mapas previamente elaborados.

Para el desarrollo de estrategias puntuales, como los programas de vivienda de interés social, se delimitan dentro de las áreas de expansión, los posibles asentamientos incluyendo los de mejoramiento integral, ya que las directrices y parámetros para la definición de usos de vivienda de interés social están mayormente dados por el valor

económico de la misma. A su vez se definirán instrumentos de gestión y actuación urbanística requeridos por la administración en la ejecución de las políticas y decisiones que se establecen ahora en el Decreto 879 de 1998, que ya tenían su mención en la Ley 9ª de 1989.

Para concluir, uno de los mayores obstáculos que se tiene en la configuración de un EOT, es el procesamiento de la información, por lo voluminosa y difusa, y para sentidos prácticos muy mal estructurada, que debiera tener disponibles mejores herramientas que almacenen en forma pormenorizada y organizada, la mayor parte de información derivada de los requisitos de ley como incluso sucede con este mismo Plan, pero que no ha adoptado formas de ejercer un manejo sobre este y otros componentes sustanciales para el campo de la planificación y proyección de espacios territoriales. El municipio se conduce a la reestructuración y mejoramiento eficiente de procesos administrativos, lo cual es congruente con una sistematización de procesos y definición de procedimientos, como municipio que genera mucha información, de unas características y orientaciones hacia sectores urbanos y/o de servicios, y que no puede atender, si no se redirige hacia herramientas prácticas de almacenamiento computacional y capacitación del recurso humano. El Ordenamiento, en últimas, corresponde a uno de estos direccionamientos y como tal debe consolidar bases para favorecer futuras construcciones de planificación y planeación en la toma de decisiones eficientes y efectivas.

1.2 OBJETIVOS Y ALCANCES

1.2.1 OBJETIVOS GENERALES

1. Proponer e implementar las medidas necesarias para la solución de los conflictos relativos al uso del territorio municipal urbano y rural.
2. Establecer un marco normativo para el control y regulación de las acciones y uso previsto en el plan, así como la determinación de mecanismos de gestión, que permitan a la administración ajustar periódicamente las metas y las actuaciones programadas.
3. Proveer el futuro desarrollo del municipio mediante el diseño de escenarios alternativos de desarrollo que fortalezcan las relaciones y vínculos funcionales entre el sistema de asentamiento, los usos y actividades actuales y previstas.
4. Participación activa del municipio en su propio desarrollo. Manejo del espacio rural y urbano del municipio de acuerdo a los criterios de ordenamiento, conservación y preservación de los recursos naturales, establecidos por las normas nacionales, departamentales y regionales.

5. Elaborar una propuesta concertada para la regulación de los usos del suelo y localización funcional de las actividades e infraestructuras, de forma que se garantice el aprovechamiento de las potencialidades y se mitiguen los conflictos e impactos ambientales.
6. Realizar una distribución equilibrada y equitativa de la inversión pública según los requerimientos actuales y futuros en espacio público, infraestructura física, red vial, equipamientos, cobertura de servicios públicos y sociales básicos.

1.2.2 ALCANCES DE LOS ESQUEMAS

Los Esquemas de Ordenamiento Territorial, contemplan los tres componentes a que se refiere el artículo 11 del Decreto 879 de 1998, con los siguientes ajustes, en orden a simplificar su adopción y aplicación:

En cuanto al componente general, el Plan Básico de Ordenamiento señalará los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo que complementarán, desde el punto de vista del manejo territorial, el desarrollo municipal, así como los siguientes contenidos estructurales:

- Los objetivos, estrategias y políticas territoriales de largo plazo, para la ocupación y el aprovechamiento del suelo municipal.
- La clasificación del territorio municipal en suelo urbano y suelo rural. Esta definición incluye la determinación del perímetro urbano para las cabeceras de los corregimientos.
- La delimitación de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.
- La determinación de las áreas expuestas a amenazas y riesgos.

El componente urbano de los esquemas de ordenamiento territorial deberá identificar y definir la estructura general del suelo urbano, en especial, los siguientes aspectos:

1. El Plan de vías.
2. El plan de servicios públicos domiciliarios.
3. Sentar las bases de normas urbanísticas para actuaciones de parcelación, urbanización y construcción.

El componente rural de los esquemas de ordenamiento territorial deberá identificar, señalar y delimitar en forma detallada, por lo menos la localización de los siguientes aspectos:

1. Areas de conservación y protección de los recursos naturales.
2. Areas expuestas a amenazas y riesgos.
3. Areas que forman parte de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos y para la disposición final de residuos sólidos y líquidos.
4. Areas de producción agropecuaria, forestal y minera.
5. Equipamiento de salud y educación.

1.3 MARCO TEÓRICO

El interés fundamental del desarrollo humano, en la construcción del Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de San Alberto – Cesar, debe apuntar a la creación de una base social donde los individuos sean el eje dinamizador y el motor de todas las iniciativas y acciones en busca de una mejor calidad de vida.

El desarrollo humano es un proceso a través del cual se logra la construcción del sujeto como tal, y aspira a que éste posea dos pilares fundamentales: **identidad y ubicación**.

El carácter de identidad le permite al hombre compenetrarse con su medio generando una relación recíproca que es integrada e integradora. Esto crea las primeras condiciones para superar el fatalismo y darle sentido a sus luchas. De esta forma deben darse las condiciones favorables para unos mejores patrones de persona y cultura.

El carácter de ubicación lo marca en primera instancia la posición geográfica, la cual determina ventajas y desventajas en cuanto a la oferta de recursos y la manera como ellos se disponen para ser apropiados. Así se configura una región hacia el interior, con base en sus relaciones con el exterior, lo mismo que con los principales asentamientos y la distribución de sus elementos.

El sujeto entonces se constituye desde procesos de diferenciación e individualización de una parte, y alrededor de estos caracteres, se construye una serie de sectores o mundos que son factibles de ser analizados, no sin que dejen de pertenecer a la realidad compleja de la cual se desprenden.

Tomando en cuenta lo anterior, y transponiéndolo a las teorías del Desarrollo Regional y la Teoría General de Sistemas, el sujeto está enmarcado por los siguientes factores que inciden en el desarrollo humano.

Ellos en una gran medida se representan en sectores para ser tomados por el accionar institucional. Pero son la primera teoría quien coloca la estructura y es la segunda teoría

quien agrega el orden de prioridades que hay que tomar para realizar un ordenamiento mas practico que utópico.

Contexto Socioeconómico³: En las diferentes escalas: local, regional y nacional. La Teoría de las Necesidades Humanas Fundamentales propuesta en el Desarrollo a Escala Humana concibe al ser como un individuo de necesidades que deben ser vistas a la vez como carencias y como potencialidades.⁴

Condiciones Físico-Bióticas: Desde que el hombre se dedicó a poblar la faz de la tierra, el relieve jugó un papel importante en establecerle condicionamientos a sus metas. Por lo mismo, fue el hombre el que escogió las regiones y dentro de ellas ciertas zonas que le parecieron ser las ideales a sus objetivos iniciales.

Condiciones Histórico Culturales: Una región se constituye en una serie de variables que la van estructurando de manera homogénea, como son: los ritmos de poblamiento, las transformaciones económicas, las relaciones de poder y la conformación de hábitos, costumbres y referentes colectivos, entre otros.

Componente Institucional: Se refiere a la calidad o eficiencia en la interacción comunidad y entorno. Paralelamente a la necesidad de modificar el entorno para su beneficio, surgió en el hombre la necesidad de un ente que mediara esta acción. La Institución debe jugar un papel importante en la comprensión y toma de decisiones para el equilibrio que debe existir entre las actividades productivas y la conservación del medio.

La matriz social: La socialización, concebida, no como moldeamiento del comportamiento humano, ni como impregnación de una serie de normas, roles, explicaciones de lo real, etc. sino como la elaboración de una cosmovisión. Si se quiere evaluar un medio social cualquiera en función de las necesidades humanas no basta con comprender cuales son las posibilidades que el medio pone a disposición de los grupos o personas para satisfacer sus necesidades. Es preciso examinar en qué medida el medio reprime, tolera o estimula que las posibilidades sean recreadas y ampliadas por los propios individuos o grupos que lo componen.

³ Es el contexto que brinda el marco y se materializa en los sistemas de producción.

⁴ MAX NEEF, Manfred et al. Desarrollo y Necesidades. Segunda parte. En: *Desarrollo a Escala Humana. Development Dialogue*. Suecia: Fundación Dag Dialogue. Número especial 1.986. Suecia. p.p 21 - 51

1.3.1 LOS RECURSOS NATURALES Y SOCIOECONÓMICOS BASE Y CONFLICTO

1.3.1.1 *Las Condiciones Físicas como Espacio Marco que Restringen los Niveles de Manejo y Accesibilidad para el Recurso.*

En la época aborígen o Precolombina los pueblos ubicados en distintas regiones cumplían un patrón de vida o cultura totalmente diferentes unos de otros. Estos patrones se veían condicionados netamente por lo físico. Se anota que los pobladores de zonas bajas, en su momento emplearon la mayor parte de su energía en adaptarse a un medio que ofrecía pocas oportunidades de vida al ser humano si éste no se integraba al ecosistema. Una forma de integrarse, fue el desarrollo de tribus seminómadas que eran una alternativa sencilla, en la cual el mayor esfuerzo de energía no se acumulaba, sino se utilizaba en el momento adecuado al traslado de un asentamiento. La otra era encontrar espacios adecuados, de una media o rala vegetación de tal forma que no hubiese un mayor impedimento en áreas como la salud por el efecto de enfermedades tropicales o sitios abiertos que permitieran una convención de vientos constante. Estos eran visualizados, como abiertos en el bosque, debido a un proceso morfodinámico como un abanico aluvial montano, terrazas abandonadas por cauces antiguos de ríos, trazos de falla, posibilitaron el acceso a una región por parte de hombres que se entremezclaron con los habitantes originales y que al día de hoy ven fusionada su cultura de habitantes originarios de cordillera en climas fríos, hacia criollos que se han asentado con un patrón cultural

De esta forma el hombre no solamente ha visto condicionado su desarrollo sino, de la misma manera, se ha formado un carácter, el cual es en últimas el que le permite enfrentarse a las condiciones que su medio le imprime y en consecuencia transformarlo para su beneficio.

Por lo tanto, la influencia del paisaje le proporcionó al hombre criterios para escoger regiones y dentro de ellas, zonas que le parecieron ser las más adecuadas a sus objetivos iniciales de asentamiento.

1.3.1.2 *Consideraciones principales para los recursos naturales*

El hombre emplea recursos esenciales para el desarrollo de una región, y la mayor parte de las veces cuando se presentan en relativa abundancia hace uso de ellos de acuerdo con sus necesidades y satisfactores.

El uso de un territorio se realiza sin mediar un manejo que no produzca un gran desgaste sobre el mismo recurso, el cual en un momento dado puede entrar dentro de la esfera de los recursos no renovables, cuando se piensa que se necesita mas de una vida para renovar los servicios y bienes ambientales perdidos, los cuales son de gran importancia para todos, y especialmente para las nuevas generaciones.

Entre ellos, la tierra o suelo, la cobertura vegetal natural o artificializada, el agua superficial, se constituye por el momento como los principales recursos para muchos. De

aquí parte el hecho de que se analicen aspectos como los de formas de relieve y coberturas vegetales existentes, para descubrir la riqueza en la región en cuanto a conformación potencial de suelos y su desgaste, estado y funcionalidad de coberturas vegetales, niveles de accesibilidad, patrones de distribución de la red hídrica superficial y subterránea, descripción de procesos vegetales y erosivos, etc.

1.3.2 EL SUJETO EN EL DESARROLLO A ESCALA HUMANA

Partiendo del sujeto, el interés fundamental del desarrollo humano, debe apuntar a la creación de una base social, donde los individuos sean el motor que animen los planes en busca de una mejor calidad de Vida.

El desarrollo humano es un proceso a través del cual se logra la construcción de un sujeto como tal, y aspira a que éste posea una identidad y una ubicación.

La teoría de las necesidades humanas fundamentales propuesta en el desarrollo a escala humana, concibe al ser humano, como un ser de necesidades que deben ser vistas a la vez, como carencias y también como potencialidades.⁵

Si se quiere evaluar un medio social cualquiera en función de las necesidades humanas, no basta con comprender cuales son las posibilidades que el medio pone a disposición de los grupos ó personas para satisfacer sus necesidades. Es preciso examinar en que medida el medio reprime, tolera ó estimula, que las posibilidades sean recreadas y ampliadas por los propios individuos ó grupo que lo componen.

1.3.2.1 Necesidades, Satisfactores Y Bienes Económicos: Elementos que superan el conflicto local y son influenciados desde el Regional

La construcción de una economía humanista exige entender y desentrañar la relación dialéctica entre necesidades, satisfactores y bienes económicos, a fin de pensar diversas formas de organización económica en que los bienes potencien los satisfactores para vivir las necesidades de manera coherente, sana y plena.

Se afirma que las necesidades han sido las mismas a lo largo de la historia para todos los seres humanos y para todas las culturas. Lo que produce confusión es que no se distingue entre la necesidad y su satisfactor, que es la forma mediante la cual se actualiza la necesidad.

⁵ NEEF, MAX Manfred et al. " Desarrollo y Necesidades ". Segunda parte. En: Desarrollo a Escala Humana. Development Dialogue. Número especial 1.986.

Los satisfactores no son los bienes económicos disponibles, sino que están referidos a todo aquello que representa formas de ser, tener, hacer y estar⁶, y contribuye a la realización de necesidades humanas. Pueden incluir entre otras cosas, formas de organización, estructuras políticas, prácticas sociales, condiciones subjetivas, valores, normas, espacios, comportamientos y actitudes, todas en una tensión permanente entre consolidación y cambio.

Esto obliga a reorganizar el contexto social de las necesidades humanas de una manera radical, distinta de cómo ha sido habitualmente pensado, por los gestores de políticas de desarrollo. Ya no se trata de relacionar las necesidades solamente con los bienes y servicios que presuntamente las satisfacen, sino de relacionarlas con prácticas sociales, tipos de organización, modelos políticos y valores que repercuten sobre la forma en que se expresan esas necesidades.

En este punto entran a jugar hasta los recursos naturales. En todo ámbito se ha pagado un precio, y el precio del estado actual de desarrollo no puede continuar pagándose por mucho tiempo. La naturaleza tiene límites y nuestro planeta posee cantidades cuantificables y limitadas de bienes, servicios y recursos que una vez usados pueden entrar en la esfera de los no renovables. Esto no es ninguna revelación. Lo que sorprende es que la gente de la región continúe consumiéndolos a un ritmo mucho mayor que el de su capacidad para sustituirlos, el agotamiento paulatino empieza a tener efectos irreversibles. Si no se encuentran respuestas, tales efectos, serán catastróficos y ya pueden considerarse como una prueba irrefutable de que el desarrollo del pasado carece de sostenibilidad propia.

Por ello es importante delimitar las diferentes unidades espaciales de acuerdo a determinadas características que permitan distinguirlas, para esto es necesario tener en cuenta: Los factores económicos como estructuras y actividades productivas similares, factores homologables de consumo o distribuciones con categorías equiparables en cuanto a mano de obra.

1.3.2.2 *La Transculturización, Fenómeno De Transición De Una Sociedad Sujeta A Cambios Radicales en sus Estructuras Internas de Cultura Sabanera*

La globalización por medio de una de sus manifestaciones, la masificación en las telecomunicaciones lleva a la mayor parte de los individuos del planeta una conducta que propende por los rasgos culturales de las distintas sociedades en donde se originan las transmisiones. Esto conlleva a una despersonalización, cuando no se toma una posición reflexiva, y paralelamente se afianzan permanentemente, los principales valores de una

⁶ Según MANFRED MAX-NEEF, las necesidades pueden dividirse conforme a múltiples criterios, y las ciencias humanas ofrecen en este sentido una vasta y variada literatura. Con base en ello, combina dos criterios posibles de división: según categorías existenciales y según categorías axiológicas. Ser, tener, hacer y estar pertenecen a la primera división.

cultura local para que estos constituyan el insumo o base de una futura construcción y desarrollo de espacios territoriales.

El Código de Honor constituye elementos estructurales básicos en sociedades pequeñas donde subsisten y dominan las relaciones cara a cara entre sus miembros⁷. Algunas de estas relaciones sociales se han tergiversado o perdido, en especial las que giran alrededor de actividades políticas y económicas, en la cultura que en otrora se basaban en el valor de la palabra y su sustentación, la confianza y la imagen asociada con la reputación del hombre y la responsabilidad que demuestre frente a su núcleo familiar, constituye la carta de presentación de su imagen pública con respecto a su entorno.

En sí las relaciones sociales entabladas y fusionadas entre estas culturas se han ido modificando en el tiempo y en el espacio. Sus límites territoriales los ha conllevado a concatenar en forma armoniosa la dinámica interna de estas relaciones.

1.3.3 EL MODELO ECONÓMICO A ABRONTAR EN ZONAS CON GRANDES POTENCIALIDADES, COMO ÚNICO PUNTO DE ACUERDO GLOBAL

El Desarrollo económico regional lo podemos describir como una serie de incrementos en el volumen de operaciones económicas, es decir, en el producto agregado y en el ingreso total, entendidos estos como el valor total de la producción en las diferentes actividades económicas, ya sean industriales, agrícolas o de servicio, los ingresos totales de estas personas que participan de estas actividades, como son los trabajadores, empresarios o empleados. También podemos ver el desarrollo económico como una participación cada vez mas creciente en el producto y en el ingreso total de actividades y empresas caracterizadas por una mayor productividad, en comparación con otras empresas de menores posibilidades de producción y utilización eficiente de los recursos naturales, humanos y financieros disponibles.

El Proceso de descentralización ha dado a las Regiones una responsabilidad en la toma de decisiones que favorecen el aprovechamiento de sus ventajas comparativas, que le permiten ser competitivas; obligando a estructurar los diferentes factores físicos, bióticos y sociales para ser analizados y así emprender acciones publicas con elementos de planificación que le permita prospectar un verdadero desarrollo regional.

⁷ GUTIERREZ, De Pineda, Virginia, y, VILA De Pineda Patricia. Honor, Familia Y Sociedad En La Estructura Patriarcal - Centro Editorial UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. Santa Fe de Bogotá. pp 51.

1.3.4 ORDENAMIENTO TERRITORIAL URBANO

La finalidad del Ordenamiento en las ciudades, es mitigar y prevenir el deterioro ambiental y urbanístico en el sentido de espacio, servicios y disposición de calidad de vida, causado por el proceso de urbanización, procurando una distribución justa y equilibrada de cargas y beneficios generados por el mismo proceso y mejorando el nivel de eficiencia en el funcionamiento espacial de la ciudad; de tal forma que se logre una estructura urbana ambientalmente más sustentable, socialmente más justa y funcionalmente más eficiente.

1.3.4.1 *Finalidad y justificación*

- ❖ Planear el desarrollo integral del país previendo el crecimiento urbano, puesto que el fenómeno descontrolado de la urbanización es la mayor causa de degradación de muchos de los recursos naturales, de la utilización irracional de las grandes inversiones públicas en materia de infraestructura, de la ubicación de asentamientos en zonas de riesgo y demás problemas que afectan el nivel de vida de la población.
- ❖ Búsqueda de mayor equidad en el desarrollo integral de la población, dado que los desequilibrios sociales que se presentan en las ciudades son de proporciones exageradas, es así como en las urbes colombianas coexisten sectores con un nivel de desarrollo similar al de los países europeos y grupos "marginales" cuyas condiciones de vida son infrahumanas.
- ❖ Necesidad de lograr una mayor funcionalidad espacial en las ciudades, con base en una distribución idónea de las diversas actividades (compatibilidad de uso), la infraestructura vial y los equipamientos urbanos, que son los elementos que dan forma y estructura a la calidad. La estrategia que se plantea para alcanzar este objetivo consiste en mejorar la conexión entre las actividades complementarias y compatibles, logrando una ubicación adecuada de los usos que debido a sus características resultan incompatibles.

1.3.4.2 *Problemática urbana que debe abordar el ordenamiento territorial*

El paso de una economía basada en la agricultura a una economía industrial y basada en los servicios ha causado un movimiento irreversible hacia las ciudades y la urbanización de las zonas rurales. Es por esto que ahora es más fácil encontrar caseríos que se ubican en ejes viales principales. "La urbanización masiva es la única forma de que el mundo pueda sobrevivir al aumento demográfico masivo. Las zonas urbanas ofrecen una esperanza de vida mayor y una pobreza absoluta menor, y pueden proporcionar servicios esenciales más baratos y en mayor escala que las zonas rurales. El problema no ha sido nunca que las ciudades sean peores lugares para vivir, son en realidad mucho mejores para los

pobres. El problema es que las ciudades tienen cada vez más gente que vive en ellas y que depende de sus servicios"⁸. Esto se ve reflejado incluso en el gran crecimiento de los cascos urbanos en comparación con los índices de crecimiento poblacional cada vez más bajos del municipio en general. Aquellos centros en donde se ofrezca una esperanza, se llenan de conglomerados de gente desplazada por la violencia social, creando índices tendenciosos de crecimiento y desarrollo.

Colombia, es un país que tiene su crecimiento orientado a la vida urbana, debido a los cambios en la estructura socioeconómica que afrontan todos los países latinoamericanos en general, y por la situación política y social que se vive. Según datos del censo realizado por el DANE en 1993 la población urbana era del 45% aproximación y la rural del 55% con un crecimiento acelerado de la población urbana.

El acelerado y progresivo proceso de crecimiento urbano, la pérdida de importancia de lo rural y las migraciones campo - ciudad ocasionadas particularmente por las circunstancias económicas, sociales y políticas que vive el país han propiciado que la ciudad Colombiana se haya convertido en un "Escenario de conflicto". La problemática urbana Colombiana, dada sus dimensiones y características, no es exclusiva de las ciudades, la problemática urbana es un "Problema Nacional" (Amaya,1995).

En los centros urbanos, dos de los problemas más urgentes a enfrentar por el mundo vienen juntos: la pobreza y la degradación medioambiental. La gente pobre tiene el poder mínimo para adaptarse y responder a las urgencias medioambientales. Especialmente en las ciudades grandes, la gente pobre está desproporcionadamente amenazada por peligros medioambientales y riesgos de salud. Además, con frecuencia viven cerca de tiraderos de desechos industriales.

Los asentamientos informales son particularmente vulnerables a los desastres naturales debido a su localización (áreas de inundación, laderas inclinadas que pueden derrumbarse) y bajos estándares de infraestructura, comodidades y servicios básicos. Más allá de esto, los habitantes de asentamientos informales tienden a pertenecer a grupos de bajos ingresos y tienen menos oportunidades de reducir el impacto de desastres. Para mejorar la calidad de vida de las áreas urbanas, los esfuerzos deben enfocarse a reducir la pobreza y los problemas medioambientales de los sectores más vulnerables de la sociedad.

1.3.4.3 *Unidades síntesis de diagnóstico zona urbana*

Las unidades síntesis de diagnóstico se definen en términos de la homogeneidad del territorio presente, en cuanto a potencialidades y restricciones de utilización, y en función

⁸ Mathias Hundsalz, Ph.D., Informe Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat). 1996.

de las características y dimensiones que revistan los conflictos de uso y problemáticas específicas para la ciudad, en los temas que competen al O.T.

El propósito de definir estas unidades, es que ellas permitan diseñar alternativas de utilización del territorio en las fases de DIAGNÓSTICO y FORMULACIÓN. Por lo tanto, son unidades operacionales que articulan coherentemente una gran cantidad de información temática que por sí misma no tendría mucha trascendencia en un plan de ordenamiento pero que analizada integralmente permite definir alternativas de manejo futuro.

En suma, las unidades síntesis se constituyen en la integración operativa de los elementos (Estructuras) y procesos del territorio, en términos comprensibles. Utilizando como referencia las unidades síntesis, se valorarán los conflictos, oportunidades y limitantes territoriales (Amenazas, incompatibilidades ambientales, potencialidades de la tierra, degradación de ecosistemas, ocupación urbana de áreas con otra aptitud, etc.).

Para realizar la valoración de estas unidades es necesario determinar la capacidad de acogida del territorio, que se traduce en "La expresión visible de la relación de: vocacionales compatibles e incompatibles para cada punto o unidad operacional que se adopte". Lo anterior implica determinar la aptitud, potencialidades y conflictos de uso del territorio, ya sea por la inadecuada ocupación del mismo, por la implementación de usos no acordes con la aptitud o por la proximidad o superposición de actividades ambientalmente incompatibles.

Con esta información será posible orientar el crecimiento de la ciudad en su periferia, previa realización del balance Costo - Beneficio en términos económicos, sociales, ambientales, institucionales, etc. La identificación del uso más idóneo deberá considerar la minimización y la maximización del impacto sobre los recursos y la maximización de las cualidades inherentes al espacio para acoger determinada actividad, ya sea agropecuaria, minera, de urbanización o de protección ambiental.

La finalidad del Ordenamiento territorial en las ciudades es mitigar y prevenir el deterioro ambiental causado por el proceso de urbanización.

1.4 MARCO LEGAL

Desde el siglo pasado el país emprende un proceso descentralizador en lo administrativo, pero no en lo político (DNP, 1998). El día de hoy se consolida el derecho de participación en lo político, para cualquier persona que integre el Estado, en cada una de sus localidades. Los ciudadanos cumplen con elegir a sus autoridades locales y buscar la democratización de las instituciones del Estado desde finales de la década pasada.

La Constitución Política de 1991 no solo ratifica el proceso de la autonomía local, sino que le otorga a los departamentos la posibilidad emprender un nuevo liderazgo dentro de este mismo contexto, a la vez que reconoció nuevas entidades territoriales como regiones,

provincias y Distritos y le otorgo autonomía a las entidades territoriales indígenas⁹. Así también pretende fortalecer la construcción de una sociedad civil considerada como la esfera de la vida social, organizada, autogeneradora, autosostenida, autónoma del Estado y regida por un orden legal o conjunto de reglas compartidas.

La Constitución Nacional de 1991 consideró como uno de sus aspectos centrales, la incorporación de la planificación y la planeación como instrumentos claves para la consecución de los fines del Estado. Sin embargo, la realidad ha demostrado que se requiere mucho más que una nueva constitución para alcanzar los objetivos trazados.

En principio es necesario reconocer la función de los municipios en el marco de la Constitución Política, la cual es: “prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”, existe una clara tendencia en el espíritu de la normativa ha otorgar a los municipios la responsabilidad de administrar el desarrollo de su territorio, pero aún no existía claridad en la forma y el mecanismo que guiara este sentimiento nacional, y ahora la ley 388 de 1997, recoge algunos de los elementos o sectores, pero aún no es preciso en muchos otros. Sin embargo, se puede encaminar en sus falencias y derivar de ella un buen instrumento de concertación y planificación que le entregue a cada municipio las herramientas para su toma de decisiones en Planificación y Gestión.

Dentro de aquellos sectores en los cuales no existe claridad, son los de la dimensión social, en donde a pesar de su relevancia no existe una articulación en el manejo de las acciones y políticas integrales de los sectores salud, educación, vivienda, demografía, deporte, recreación, etc, sólo se refleja, un intento por manejar racionalmente los recursos económicos, humanos y logísticos, pero la importancia y el rol del sector en el territorio son intentos aislados fallidos, pues los programas adelantados no reconocen al menos la vocación del entorno, y sólo se observa una buena intención de algunas personas interesadas en incorporar ciertas variables del territorio, aún que en su percepción holística no.

Veamos los referentes que se tienen en cada uno de los sectores y como de ellos se destaca un párrafo esencial en la composición de un marco que nos orienta y consolida la estructura para la acción.

⁹ Se crean los espacios para la administración del territorio y a la vez se dan las jerarquizaciones pertinentes para la definición de la sistematización de estos objetos y sus variables.

Tabla No.1. Demarcación de funciones en el sector salud

SALUD	
NORMA	ACCIONES
Ley 60/93 Competencias y Recursos	Realizar acciones de fomento de la salud y prevención de la enfermedad (Art. 2 Numeral 2) Prestar servicios de salud del primer nivel de atención (Art. 2, Numeral 2) Dotar, construir, ampliar, remodelar y mantener instituciones de prestación de servicios a cargo del Municipio (Art. 2 Ord. C) Otorgar subsidios a la demanda (Art. 2 Numeral 5) Dotar, mantener y construir centros de Bienestar (Art. 2, Ordinal C)
Ley 100/93 General de Seguridad Social	Garantizar el acceso a los servicios de salud a quienes no estén amparados por el SGSSS, a través de las instituciones hospitalarias, públicas o privadas con contrato (Art. 156 Literal p) Garantizar la salud pública y la oferta de servicios de salud por instituciones públicas, por contratación de servicios o por el otorgamiento de subsidios a la demanda (Art. 174). Organizar y contribuir al régimen de subsidios a población (Art. 239) Participar en la financiación Plan Atención Básica (Art. 165)
Decretos 1757/94 Modalidades y formas de participación Social en prestación de servicios	Establecer un servicio de salud a la comunidad (Art. 4)
Decreto 1891/94 Reglamenta Artículos 2, 3, 4, 10, 21, 22, Ley 60/94	Nombrar, contratar o reorientar los recursos humanos necesarios para ejecución directa de los programas de promoción de la salud con los grupos humanos, pobres y vulnerables (Art. 7°.)
Decreto 1892/94 Reglamenta Directores Hospitales y Gerentes ESE	Otorgar sobresueldo mensual equivalente al 15% de asignación básica, a Directores de Hospitales de Municipios o zonas marginadas y rurales con alto NBI y Orden Público alterado (Art. 18)
Decreto 1895/94 Reglamenta Régimen Subsidiado del SGSSS	Apropiar presupuesto necesario para la financiación del régimen subsidiado en salud (Art. 28, numeral 8) Realizar los convenios de cofinanciación del régimen subsidiado en salud, que fueren necesarios con el departamento y el Fondo de Solidaridad y Garantía (Art. 28, numeral 9)
Decreto 1938/94 Reglamenta Plan de Beneficios	Planear, ejecutar y controlar el Plan de Atención Básica PAB (Art. 6)

Fuente: CORPES 1997

Quedan como disposiciones claras para el sector:

Conforme al artículo 49 de la Constitución Política dirigir el Sistema Local de Salud, ejercer las funciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 10 de 1990, realizar las acciones de fomento de la salud, prevención de la enfermedad, asegurar y financiar la prestación de los servicios de tratamiento y rehabilitación del primer nivel de atención de salud de la comunidad, directamente a través de sus dependencias o entidades descentralizadas, de conformidad con los artículos 4o. y 6o. de la misma Ley; o a través de contratos con entidades públicas, comunitarias o privadas, según lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política, la Ley 10 de 1990 y las disposiciones reglamentarias sobre la materia.

En el desarrollo del principio de complementariedad de que trata el artículo 3o. literal e) de la Ley 10 de 1990, los municipios pueden prestar servicios correspondientes al segundo

y tercer nivel de atención de salud, siempre y cuando su capacidad científica, tecnológica, financiera y administrativas lo permitan y garanticen debidamente la prestación de los servicios y las acciones de salud que le corresponden, previo acuerdo con el respectivo departamento; la prestación de estos servicios públicos de salud con cargo de los recursos del situado fiscal, se hará en forma autónoma por los municipios determinados por los departamentos conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Ley, caso en el cual tanto la planta de personal, con las instituciones, tendrán carácter municipal.

Financiar la dotación, construcción, ampliación, remodelación y el mantenimiento integral de la instituciones de prestación de servicios a cargo del municipio, las inversiones en dotación básica, la construcción y mantenimiento integral de los centros de bienestar del anciano, para todo lo cual deberán concurrir lo departamentos.

Tabla No.2. Demarcación de funciones en el sector educación

<i>EDUCACION</i>	
<i>NORMA</i>	<i>ACCIONES</i>
Ley 29/89 Modifica Ley 24/88 y Reestructura Mineducación	Nombrar, trasladar, remover, controlar en general administrar personal docente y administrativo de establecimientos educativos nacionales y nacionalizados, plazas oficiales de colegios cooperativos, privados, jornadas adicionales, de acuerdo estatuto docente y carrera administrativa (Art. 9)
Ley 60/93 Competencias y Recursos	Invertir en infraestructura, dotación y mantenimiento)Art. 2, numeral 1) Financiar los servicios educativos estatales y cofinanciar programas y proyectos educativos (art. 2, numeral 1). Administrar los servicios educativos estatales de educación preescolar, básica primaria y secundaria y media (Art. 2, numeral 1)
Ley 115/94 General de Educación	Financiar la construcción, mantenimiento y dotación de Instituciones educativas estatales en concurrencia con el departamento (Art. 184) Cofinanciar adquisición de vehículos de transporte para estudiantes (Art. 187). Crear incentivos de capacitación, profesionalización docentes y directivos docentes (Art. 192). Financiar programas recreación y deporte, a provechamiento del tiempo libre y otros (Art. 70). Generalizar en término 5 años el preescolar en todas las instituciones educativas (Art. 17).
Ley 115/94 General de Educación	Ampliar el nivel preescolar a 3 grados en las instituciones educativas del estado o en contrato (Art. 18) Pagar educadores que a la expedición de la Ley 115 fueran financiados con recursos propios (Art. 178). Establecer programas especiales para formación y profesionalismo de etnoeducadores (Art. 62). Administrar educación estatal preescolar, básica primaria, secundaria y media (organizar, ejecutar, vigilar, evaluar y dirigir; Art. 153).
Ley 188/95 Plan Nacional de desarrollo y de Inversiones 1995-1998	Destinar durante los años 1996-1998 de los recursos de libre asignación de Ley 60/93 a gastos de educación, incluyendo lo referente a incremento salarial de los maestros (Art. 30).
Ley 181/95 Sistema Nacional de Deporte	Crear un ente deportivo municipal, de no existir en la actualidad (Art. 69). Construir, administrar, mantener y adecuar escenarios deportivos (Art. 70). Incorporar las Juntas Municipales de Deportes, como entes municipales (Art. 68). Exonerar del pago de todos los derechos de estudio a deportistas colombianos que reciban reconocimientos validados por Coldeportes (Art. 14).

EDUCACION	
NORMA	ACCIONES
	Diseñar y concurrir financieramente para el adelanto de programas específicos, como centros de educación física, centros de iniciación y formación deportiva, festivales recreativos escolares y juegos intercolegiales (Art. 14).

Fuente: CORPES 1997

“Corresponde a los municipios a través de las dependencias de su organización central o de las entidades descentralizadoras municipales competentes, en su carácter de unidades ejecutoras principales de las acciones en materia social, dirigir, prestar o participar en la prestación de los servicios directamente, conforme a la ley, a las normas técnicas de carácter nacional, a las ordenanzas y a los respectivos acuerdos municipales, así:

En el sector educativo, conforme a la Constitución Política y a las disposiciones legales sobre la materia:

Administrar los servicios educativos estatales de la educación preescolar, básica primaria y secundaria, y media.

Financiar la inversiones necesarias en infraestructura y asegurar su mantenimiento y participar con recursos propios y con las participaciones municipales en la financiación de los servicios educativos estatales y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos.

Ejercer la inspección y vigilancia, supervisión y la evaluación de los servicios educativos estatales.

Tabla No.3. Demarcación de funciones en el sector agua potable

AGUA POTABLE	
NORMA	ACCIONES
Ley 60/93 Competencias y Recursos	Asegurar la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado, soluciones de tratamiento de aguas y disposición de excretas, aseo urbano y saneamiento básico rural (Art. 2, numeral 3).
Ley 142 de 1994 Servicios Públicos Domiciliarios	<p>Crear fondos de solidaridad y redistribución de ingresos, cuyos recursos serán destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3 (Art. 89).</p> <p>Destinar para los subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (Art. 100).</p> <p>Constituir las empresas de servicios públicos en casos en que el municipio haya venido prestando estos servicios (Art. 180).</p> <p>Apoyar con inversiones las empresas de servicios públicos promovidas por departamentos y la nación para realizar actividades de su competencia con inversiones y demás instrumentos (Art. 5, numeral 5,6).</p> <p>Realizar labores de concertación con la comunidad para su capacitación y asesorías (Art. 65, numeral 65.1).</p> <p>Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con metodologías nacionales (Art. 5, numeral 5.4).</p>

Esquema de Ordenamiento Territorial de San Alberto – Cesar

AGUA POTABLE	
NORMA	ACCIONES
	Establecer una nomenclatura alfa numérica (Art. 5, numeral 5.5).
Ley 188/95 Plan Nacional de Desarrollo de Inversiones 1995-1998	Los municipios tendrán que hacer sus estratificaciones urbanas y rurales antes del 30 de junio de 1996 y obtener certificación del gobierno nacional de la aplicación correcta de la metodología suministrada por el Departamento Nacional de Planeación (Art. 34)

Fuente: CORPES 1997

En el sector de agua potable y saneamiento básico, asegurar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, soluciones de tratamiento de aguas y disposición de excretas, aseo urbano y saneamiento básico rural, directamente o en asociación con otras entidades públicas, comunitarias o privadas, o mediante contratación con personas comunitarias o privadas. Ejercer la vigilancia y control de la plazas de mercado, centro de acopio o mataderos públicos o privados, así como ejercer la vigilancia y control de saneamiento ambiental, y de los factores de riesgo del consumo, las cuales podrán realizarse en coordinación con otros municipios y el departamento.

Tabla No.4. Demarcación de funciones en el sector vivienda

VIVIENDA Y ORDENAMIENTO URBANO	
NORMA	ACCIONES
Ley 9/89 Planes Municipales, Compraventa y Expropiación de Bienes	<p>Prestar asesoría jurídica para adelantar los procesos de pertenencia en las urbanizaciones que hayan sido objeto de la toma de posesión o liquidación y de las viviendas calificadas de interés social (Art. 52).</p> <p>Comprar predios o inmuebles o ejecutar planes y programas de vivienda de interés social (Art. 111).</p> <p>Ejecutar obras de desarrollo, adecuación de asentamientos urbanos subnormales, parques y áreas recreativas y expansión de los servicios públicos y sociales (Art. 111)</p> <p>Suscribir bonos o títulos emitidos para la financiación municipal de vivienda (Art. 111).</p> <p>Habilitar viviendas de estrato bajo sin servicios de acueducto y alcantarillado (Art. 114, literal a)</p> <p>Adquirir tierras con destino a la construcción de viviendas de interés social (Art. 114, literal b).</p> <p>Podrán continuar cobrando un gravamen equivalente al 10% de lo que los contribuyentes deban pagar por concepto de impuesto de registro y anotación (Art. 118).</p>
Ley 02/1991 Modifica Ley 9/89 Reforma Urbana	<p>Reservar en sus planes de desarrollo un área suficiente para adelantar planes de vivienda de interés social (Art. 3, literal c).</p> <p>Adelantar programas de reubicación de los habitantes o proceder a desarrollar las operaciones necesarias para eliminar el riesgo en los asentamientos localizados en dichas zonas (Art. 5).</p> <p>Levantar y mantener actualizado inventario de las zonas alto riesgos para la localización de asentamientos humanos por ser inundables o sujetas a derrumbes o deslizamientos con condiciones insalubres para vivienda (Asrt. 5).</p>
Ley 60/93 Competencias y Recursos	Promover y apoyar programas y proyectos y otorgar subsidio para la vivienda de interés social (Art. 2, numeral 4).
Decreto 706/95 Subsidio Familiar de Vivienda	<p>Financiar obras de infraestructura y equipamiento (Art. 19, párrafo 1)</p> <p>Participar en la financiación de los planes de mejoramiento integral de vivienda y entorno (Art. 11).</p>

Fuente: CORPES 1997

En materia de vivienda, en forma complementaria a la Ley 3a. de 1991, con la cooperación del sector privado, comunitario y solidario, promover y apoyar programas y proyectos y otorgar subsidios para la vivienda de interés social, definida en la Ley, de conformidad con los criterios de focalización reglamentados por el Gobierno Nacional, conforme al artículo 30 de la presente Ley.

Otorgar subsidios a la demanda para la población de menores recursos, en todas la áreas a las cuales se refiere este artículo de conformidad con los criterios de focalización previstos en el artículo 30 de la presente Ley.

Promover y fomentar la participación de entidades privadas, comunitarias y sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios de que trata este artículo, para lo cual podrán celebrar con ellas los contratos a que haya lugar. En el sector educativo se procederá según el artículo 8o. de la presente Ley.

Tabla No.5. Demarcación de funciones en el sector agrario

DESARROLLO AGRARIO	
NORMA	ACCIONES
Ley 60/93 Competencias y Recursos	Promover y participar en proyectos de desarrollo del área rural campesina (Art. 2, numeral 7). Prestar asistencia técnica agropecuaria (Art. 2, numeral 7).
Ley 101 de 1993 General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero	Crear la UMATA, para prestar asistencia técnica agropecuaria directa a pequeños productores. Los municipios podrán asociarse para cumplimiento de la obligación (Art. 57). Crear Consejo Municipal de Desarrollo Rural como instancia superior de concertación entre autoridades locales, comunidades rurales y entidades públicas en materia de desarrollo rural (Art. 61).
Ley 160/1994 Sistema Nacional Reforma Agraria, Desarrollo Rural Campesino	Presentar programas y proyectos para áreas rurales y especialmente de economía campesina y en zonas de minifundio, colonización y comunidades indígenas (Art. 9).

Fuente: CORPES 1997

En el sector agropecuario, promover y participar en proyectos de desarrollo del área rural campesina y prestar asistencia técnica agropecuaria a los pequeños productores de la jurisdicción."

Tabla No.6. Demarcación de funciones en el sector medio ambiente

MEDIO AMBIENTE	
NORMA	ACCIONES
Ley 99/93 Medio Ambiente	Adquirir áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos y de interés ecológico (Art. 111). Priorizar proyectos de saneamiento básico y mejoramientos ambiental con recursos de

Esquema de Ordenamiento Territorial de San Alberto – Cesar

MEDIO AMBIENTE	
	<p>transferencia del sector eléctrico: empresas generadoras energía hidroeléctrica, con capacidad instalada mayor a 10.000 kw, 6% ventas brutas de energía por generación propia: en caso centrales térmicas 4% (Art. 45).</p> <p>Establecer con destino a protección del medio ambiente y RNR⁴ un porcentaje sobre el total del recaudo del impuesto predial; podrán optar por sobretasa el avalúo de bienes que sirven de base liquidación del impuesto predial (Art. 44).</p> <p>Pagar a las CAR por concepto de sanciones por violación a las leyes, reglamentos o actos administrativos de carácter general en materia ambiental (Art. 46, numeral 8).</p> <p>Promover, cofinanciar o ejecutar en coordinación con entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y las CAR, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas (Art. 65, numeral 10).</p> <p>Grandes Ciudades o Centros Urbanos</p> <p>Destinar a la gestión ambiental dentro del perímetro urbano del municipio o distrito capital, cuando la población urbana fuere superior a un millón de habitantes (Art. 44, parágrafo 2).</p> <p>Otorgar dentro de su perímetro urbano licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones que no sean competencia de Ministerio del Medio Ambiente (Art. 54).</p> <p>Efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y residuos tóxicos y peligrosos (Art. 66).</p> <p>Adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ambiental (Art. 66).</p>

Fuente: CORPES 1997

Tabla No.7. Demarcación de funciones en el sector infraestructura vial

INFRAESTRUCTURA VIAL	
NORMA	ACCIONES
Ley 105/93 Transporte	<p>Apropiar para el fondo de mantenimiento y construcción d vías públicas y financiar la construcción de proyectos de transporte masivo (Art. 29).</p> <p>Proteger y conservar la propiedad pública correspondiente a la zona de terreno aledaña a carreteras nacionales adquiridas como reserva para mantenimiento y ensanchamiento de la rec vial (Art. 13, parágrafo 2).</p>

Fuente: CORPES 1997

Tabla No.8. Demarcación de funciones en el sector energía eléctrica y gas

SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA Y GAS	
NORMA	ACCIONES
Ley 142 de 1994 Servicios Públicos Domiciliarios	<p>Crear fondos de solidaridad y redistribución de ingresos, cuyos recursos serán destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3 (Art. 89).</p> <p>Apoyar con inversiones las empresas de servicios públicos promovidas por Departamentos y la nación para realizar actividades de su competencia con inversiones y demás instrumentos (Art. 5, numeral 5.6).</p> <p>Realizar labores de concertación con la comunidad para su capacitación y asesoría (Art. 65, numeral 65.1).</p> <p>Constituir las empresas de servicios públicos en casos en que el municipio haya venido prestando estos servicios (Art. 180).</p>

SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA Y GAS	
Ley 143/94 Eléctrica	Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con metodologías nacionales (Art. 5, numeral 5.4). Establecer una nomenclatura alfa numérica (Art. 5, numeral 5.5). Garantizar el valor correspondiente por el uso del servicio público de electricidad (Art. 49). Mitigar, reparar y compensar los efectos negativos sobre el ambiente natural y social generados por la ejecución de proyectos por parte de las empresas públicas, privadas o mixtas (Art. 51).
Ley 188/95 Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones 1995-1998	Los municipios tendrán que hacer sus estratificaciones urbanas y rurales antes del 30 de junio de 1996 y obtener certificación del gobierno nacional de la aplicación correcta de la metodología suministrada por el Departamento Nacional de Planeación (Art. 34).

Fuente: CORPES 1997

Tabla No.9. Demarcación de funciones en gestión pública

GESTION PUBLICA	
NORMA	ACCIONES
Ley 87/93 Control Interno	Organizar y poner en funcionamiento el Control Interno en las entidades públicas del orden municipal y sus establecimientos públicos (Art. 5).
Ley 131/94 Voto Programático	Presentar para aprobación del Concejo Municipal, modificaciones, adiciones o supresiones al Plan Económico y Social vigente. De no existir, proceder a su presentación dentro del término estipulado (Art. 3).
Ley 136/94 Moderniza la Organización y Funcionamiento de los municipios	Adelantar programas de capacitación a sus servidores para cumplir a cabalidad las nuevas responsabilidades (Art. 184). Crear y organizar sus propias Contralorías – municipios categoría especial, primera, segunda y tercera (Art. 156). Organizar e implementar sistemas de control interno (Art. 186). Solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento básico ambiental, agua potable, servicios públicos, vivienda, recreación y deporte, especial énfasis en niñez, mujer, tercera edad y sectores, discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación (Art. 3, numeral 5). Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (Art. 3, numerales 3 y 7 respectivamente). Realizar consulta popular, cuando en desarrollo de proyectos se amenace con crear un cambio significativo en el uso del suelo (Art. 33).

Fuente: CORPES 1997

1.4.1 REDIRECCIONAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE SECTORES HACIA LA PLANEACIÓN LEY 152, PLAN ORGÁNICO DE DESARROLLO

Con miras a retomar la parcelación del territorio en diferentes sectores, se da origen a la ley 152 de 1994, estableciendo que los entes territoriales y la nación deberán presentar un plan desarrollo, complementario, armónico, sostenible, subsidiario, pero en la realidad se mantiene una visión sectorial y se continua en un duplicación de esfuerzos en forma

cíclica, ocasionando un desgaste de los recursos municipales y departamentales, desdibujando un horizonte del desarrollo de mediano y largo plazo, manteniendo una reproducción de una inercia, que anquilosa las tendencias de expansión y crecimiento tecnológico, económico y social de los territorios.

Esta duplicación de esfuerzos está sujeta a la forma de manejar, almacenar, alimentar, procesar y transferir la información, en éste sentido valoremos que sigue planteando la norma, la ley 152 de 1994 reza: “El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Dane, de acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación y los organismos de planeación departamentales y municipales, establecerá un sistema de información que permita elaborar diagnósticos y realizar labores de seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo por parte de las entidades nacionales y territoriales de planeación”, la Nación intenta mantener una integralidad en el manejo del territorio a través de sus instrumentos normativos.

La reflexión trasciende las fronteras de la norma y llegamos entonces a la administración como ciencia, en manos de un grupo de personas encargadas del proceso, por lo tanto se requiere en este caso evaluar desde la óptica de la administración municipal, si los procedimientos de planeación, gestión y administración de los recursos son eficientes, eficaces y efectivos, reconociendo la existencia de la capacidad que tienen los administradores municipales por la ley para orientar el desarrollo de su municipio en forma coherente con los fenómenos de globalización, apertura, autonomía, descentralización, planeación, etc.

Para interpretar los procesos de administración y a su vez que hagan parte del sistema de información, se requiere reconocer las rentas del municipio y su evaluación fiscal financiera, la estructura orgánica del municipio y su entorno laboral y municipal, el manual de procedimientos, las metas programáticas en términos de lo espacial, de tal forma que se prospecte en torno a escenarios territoriales.

1.4.2 DE LA PLANEACIÓN A LA PLANIFICACIÓN, PASO FINAL: LEY 388 DE 1997, ARMONIZAR PLANES ORGÁNICOS Y DE DESARROLLO

1.4.2.1 Orígenes

El Ministerio de Desarrollo Económico consciente de la necesidad de cumplir con los preceptos constitucionales y de fortalecer el proceso descentralizador, y reconociendo en la planificación un instrumento potencializador de un nuevo orden social, propuso al Congreso Nacional la modificación de la Ley 9 de 1989 a fin de armonizar con la Constitución de 1991 y a la vez adecuarla a la dinámica del país. El resultado de este proceso es la Ley 388 de 1997 de Desarrollo Territorial.

Los principales objetivos de la Ley 388/97 son:

- Armonizar y actualizar la ley 9a. / 89 con: La constitución, la ley 99 / 93, la ley 128 / 94 y la ley 152 / 94.
- Promover el ordenamiento del territorio municipal y fortalecer el proceso de descentralización y participación democrática.
- Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad.
- Promover la armoniosa concurrencia de la nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las autoridades de planeación.
- Facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales.

El principio de armonización está íntimamente relacionado con los objetivos y los principios de la Ley, los cuales intentan integrar las diferentes normas, reconocer la existencia de los recursos naturales y dos escenarios el urbano y rural, de desenvolvimiento de la comunidad, los cuales se articulan a través de las actividades económicas, el patrimonio histórico y cultural, los valores, costumbres, mitos, infraestructura, organización social, etc, elementos esenciales para el ordenamiento del territorio, en función de la planificación de su desarrollo.

Como máximos principios se tiene:

- La función social y ecológica de la propiedad.
- La prevalecía del interés general sobre el particular.
- La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

Administrar el territorio de los municipios, es un proceso que se encuentra articulado a diferentes formas institucionales y dimensiones del desarrollo, a través de los cuales se debe generar una transparencia en la transferencia de la información para la identificación, diseño y ejecución de acciones que tiendan a armonizar la demanda y oferta del suelo, entendiendo que el departamento mantiene una estructura económica sustentada en el sector rural, con una tendencia a la tercerización en los principales centros urbanos.

Estos procesos de transferencia de la información están justamente supeditados a la normativa que rija el sector en medio de una dimensión que no encuentra un representante en las instituciones locales y/o departamentales, por ello es fundamental entender que considerar las diferentes normas que hacen parte del territorio, se torna indispensable en la necesidad de generar una visión territorial, sin perder la acción sectorial en torno a la asignación de recursos económicos.

1.4.3 CONCLUSIONES DERIVADAS

La ley entonces intenta en su espíritu reconocerle a la administración pública territorial una función social que incorpore toda la dimensión, que en el momento de ejecutar las acciones se distorsiona el territorio, precisamente por el manejo de la información en forma sectorial, y en con el único propósito de orientar la inversión, más no en función de la cualificación, a pesar de los niveles de participación que se le otorga a la comunidad y el ciudadano en las reglamentarias de la educación, la salud, el patrimonio, la prevención, lo rural, etc., pero ya en este momento de parcialización del territorio, surgen las figuras institucionales, que deben ser trasvasadas por la administración municipal, que por no contar con un espacio para el continuo ordenamiento de su territorio, eficaz, efectivo, las decisiones que se asuman seguirán siendo de coyuntura.

Las leyes que se desprenden de la Constitución del 91, tuvieron su referente en una integralidad, pero se desarrollaron primero aquellas que coyunturalmente, por el apremio de modernización del Estado, entregaban los sectores paulatinamente en manos de los beneficiarios de un anterior Estado benefactor, para que ellos determinaran y fueran los gestores de su propio desarrollo. Se observa entonces que ha sido como entregar una herramienta sin manuales de cómo utilizarla.

De esta forma antes que mejorar, se ha caído en una mas grave crisis, la mayor parte no vislumbro la salida y aun queda todo por hacer. Con el Plan de Ordenamiento Territorial se pretende salvar una aguda crisis en la reconstrucción de cada uno de los frentes del desarrollo que pueden ser referidos a cada una de las dimensiones que se describirán mas adelante.

1. ORDENAMIENTO TERRITORIAL: MARCO GENERAL DE UNA POLITICA CONSTITUCIONAL	11
1.1 GENERALIDADES	11
1.2 OBJETIVOS Y ALCANCES	14
1.2.1 OBJETIVOS GENERALES	14
1.2.2 ALCANCES DE LOS ESQUEMAS	15
1.3 MARCO TEÓRICO	16
1.3.1 LOS RECURSOS NATURALES Y SOCIOECONÓMICOS BASE Y CONFLICTO	18
1.3.2 EL SUJETO EN EL DESARROLLO A ESCALA HUMANA	19
1.3.3 EL MODELO ECONÓMICO A AFRONTAR EN ZONAS CON GRANDES POTENCIALIDADES, COMO ÚNICO PUNTO DE ACUERDO GLOBAL	21
1.3.4 ORDENAMIENTO TERRITORIAL URBANO	22
1.4 MARCO LEGAL	24
1.4.1 REDIRECCIONAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE SECTORES HACIA LA PLANEACIÓN: LEY 152, PLAN ORGÁNICO DE DESARROLLO	32
1.4.2 DE LA PLANEACIÓN A LA PLANIFICACIÓN, PASO FINAL: LEY 388 DE 1997, ARMONIZAR PLANES ORGÁNICOS Y DE DESARROLLO	33
1.4.3 CONCLUSIONES DERIVADAS	35
Tabla No.1. Demarcación de funciones en el sector salud	26
Tabla No.2. Demarcación de funciones en el sector educación	27
Tabla No.3. Demarcación de funciones en el sector agua potable	28
Tabla No.4. Demarcación de funciones en el sector vivienda	29
Tabla No.5. Demarcación de funciones en el sector agrario	30
Tabla No.6. Demarcación de funciones en el sector medio ambiente	30
Tabla No.7. Demarcación de funciones en el sector infraestructura vial.....	31
Tabla No.8. Demarcación de funciones en el sector energía eléctrica y gas.....	31
Tabla No.9. Demarcación de funciones en gestión pública	32

